



**Auto de Sustanciación  
Disolución de sociedad patrimonial  
860013110001 2019 00248 00**

Mocoa, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que no se ha podido surtir en debida forma la notificación que refiere el artículo 292 de la Ley 1564 de 2012, puesto que aparentemente el demandado ha cambiado de domicilio, resulta pertinente entonces efectuar la notificación de la existencia del proceso que cursa en su contra bajo los parámetros del artículo 293 *ibídem*.

Lo anterior se ordena con el fin de garantizar el debido proceso, el derecho a la contradicción y el acceso a la administración de justicia del demandado.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Emplazar al señor JOSÉ NEZAR CORREA LÓPEZ mediante edicto por desconocimiento de su domicilio o lugar de residencia actual, para que comparezca oportunamente a las actuaciones del presente asunto, de no hacerlo, se le designará curador Ad – Litem con el fin de surtir la notificación del auto admisorio de la demanda y demás actos procesales. El emplazamiento se surtirá de conformidad a lo estatuido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Cúmplase por secretaría.

**NOTIFÍQUESE**



**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74c3472cc47d43bf3b9af594cd6302e36177c7ca5178221fc6001d3406bec1d9**

Documento generado en 31/07/2020 04:12:34 p.m.